

INTRODUCCIÓN

La justicia en materia penal es de vital importancia para mantener la armonía entre los miembros de la sociedad y dar seguridad a los gobernados contra quienes violentan el Estado de derecho al cometer un ilícito.

En el sistema jurídico mexicano la persecución de los delitos se ejerce exclusivamente por el Ministerio Público, quien, como representante de la sociedad, integra la averiguación previa donde se contienen los datos suficientes que permiten poner a los presuntos responsables de un delito a disposición de los órganos encargados de impartir justicia, a fin de someterlos al juicio respectivo y dictarles la sentencia que corresponda, sea absolutoria o condenatoria.

La Constitución Federal establece en su artículo 19 lo que se debe comprobar en la averiguación previa: "... el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado",

lo cual debe ser corroborado por el Juez competente al dictar el auto de formal prisión.

Sin embargo, diversos tribunales federales analizaron si este requisito constitucional exigía también que al emitirse dicho auto se examinaran las modalidades o circunstancias modificativas o calificativas del delito, lo que originó que se emitieran criterios contradictorios sobre el tema en los amparos en revisión 1375/2000 y 463/2001, resueltos por el Quinto y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, respectivamente. Lo anterior obligó a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver en la contradicción de tesis 114/2001, conforme al proyecto presentado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

En esta edición se exponen los elementos que tomó en cuenta la Primera Sala al emitir su resolución, derivados del análisis que hizo del artículo 19 constitucional y su evolución legislativa, así como del 122 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, y sobre los criterios normativos a que el juzgador debe apegarse al dictar el auto de formal prisión.

A esta publicación se incorporan dos breves apartados: uno sobre el auto de formal prisión y otro respecto a las modalidades o calificativas del delito, con la finalidad de que el lector se imponga sobre los temas de la sentencia que aquí se abordan.

Por último, y como es usual en los folletos de la Serie, se incorpora el comentario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con la colaboración establecida con nuestra Máxima Casa de Estudios.